

Núm. 312

### **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Miércoles 29 de diciembre de 2021

Sec. I. Pág. 165525

### **BONIFICACIONES 2022** (ART.182)

Para impulsar la competitividad de los puertos españoles y su adaptación a los mercados

No superior al 30% de la cuota de la tasa de ocupación internacionales

TIPO DE TERMINAL MARÍTIMA DE MERCANCÍAS	Tasa de ocupación %
Terminal de contenedores	%08

cve: BOE-A-2021-21653 Verificable en https://www.boe.es

Autoridad Portuaria de: VIGO



Núm. 312

### **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Miércoles 29 de diciembre de 2021

Sec. I. Pág. 165526

## BONIFICACIONES 2022 (ART.245.3) Para incentivar tráficos y servicios marítimos que coadyuven al desarrollo económico o social

Autoridad Portuaria de: VIGO

TRAFICOS Y SERVICIOS MARÍTIMOS SENSIBLES. PRIORITARIOS O	Códigos	Tasa del buque		Tasa de la mercancia	ia	Tasa del pasaje	pasaje	
ESTRATÉGICOS	arancelarios	Tramo	Valor	Tramo	Valor	Tramo	Valor	CONDICIONES DE APLICACION ESPECIFICAS
GRUCEROS TURISTICOS		A partir de la 1ª escala	40%			A partir del primer pasajero	40%	Se aplica la condición específica b)
CONTENEDORES entrada/salida marítima y tránsic marítimo, en servicio marítimo regular. Carga y descarga por elevación ("If or-lift off" o "lo-lo")	sio marítimo regu	ilar. Carga y descarga por el	levación ("Iff	on-lift off" o "lo-lo")				
Buques portacontenedores		Más de 10 escalas	30%					Se aplica la condición especifica a)
Conect vidad maritma. Majora tiempo ce transito en escala oceanica.				Más de 1.000 TEUs	15%			Se abitca ia condición específica a), se abitca ia condición específica a). Servició Marierro cuya escala innecidamenta anterior ylo posterior queda fuera del ámbito del TMCD.
Nadera elaborada	4408 a 4413			Más de 1.000 TEUs	30%			Se enline le mandinión senentline et.
Plezas auto	8407, 8408, 8706, 8707, 8708			Más de 1.000 TEUs	30%			Solamente para las unidades conteneradas en tráfico lo-lo y por volumen de tráfico por ceclararte. Solamente para las undades declaradas en régimen de estimación simplificada.
Frutas	801 a 814			Más de 1.000 TEUs	30%			
		Más de 200 escalas	30%	Más de 20.000 UTIs	30%			Se aplica la condición específica a).
MERCANCIA GENERAL. Carga y descarga por rodadura ("roll on-roll		Entre 101 y 200 escalas	20%	Entre 10.001 y 20 000 UTIs	%02			Solamente se aplicata la bominicación a la bas del buque en considera perferenciarles a servicios maritimos que hayan superado las 5.000 UTIs/año.
מין מין האמת מספי בפונימת מפין המשוות מין המין המין המין המין המין המין המין		Entre 50 y 100 escalas	10%	Entre 5.001 y 10.000 UTIs	10%			Solamente para las unicades declaradas en régimen de estimación simplificada. Esta bonificación es incompatible con la establecida en el art. 245,3 bis
Conectwided martime. Mejora tempo de tránsito en escala oceánica. MERCANCIA GENERAL CONVENCIONAL		Más de 12 escalas	15%		9			Se abitca ia condición especifica a), se abitca ia convencional se abitca i code sis buquas de mercanda general convencional perfencientes a un Servico Martínno cuya secala inmediatamente antierior ylo posterior quade "uera del ámbito cel TMCD.
	7208A, 7209A.			Más de 75.000 t.	25%			Se aplica la condición específica a}
Aceroen	7214, 7225, 7226			Entre 50.001 y 75.000 t. Entre 25.000 y 50.000 t.	20%			Solamente para mercancia no contenerzada.
				Más de 50.001 t.	40%			
ALUMINIO en convencional	7601 a 7604			Entre 30.001 y 50.000 t.	30%			Se aplica la condición específica a).
				Entre 20.001 y 30 000 t.	20%			Solamente para mercancía no contenerizada.
				Entre 10,000 y 20,000 t.	10%			
PRODUCTOS EÓLICOS. Aerogeneradores, maquinaria y piezas en	7308B, 8501B			Más de 15.001 t. Entre 10.001 y 15.000 t.	40%			Se aplica la condición específica a).
CONTRICTION				Entre 5.000 y 10.000 t.	10%			Solamente para mercancia no contenerizada.
MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN. Granifo en convencional y otras	2516, 6801,			Más de 150.000 t.	40%			Se aplica la condición específica a).
manufacturas de piedra	6802			Entre 50:000 y 150:000 t.	30%			Solamente para mercancía no contenerizada.
BLQUES O ARTEFACTOS FLOTANTES CON ESCALA DE AVITUALLAMIENTO, APROVISIONAMIENTO O REPARACIÓN, según deciración del objeto de la escala.		Desde la 1ª escala	40%					Se ablicará a bonificación desde la primera escala producida a destructura de viegor de la presente lay y desde el primer dia de estarcia, cuanco éstas sean superiores a 2 días e inferiores a 3 días.

Condiciones generalis de aplicación:
El importe bas de las basis de lo cuente de la casa del casa de la casa d

cve: BOE-A-2021-21653 Verificable en https://www.boe.es



Núm. 312

### **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Sec. I. Pág. 165527

Miércoles 29 de diciembre de 2021

# BONIFICACIONES 2022 (ART.245.3 bis) Para incentivar tráficos y servicios marítimos que coadyuven al desarrollo económico o social

Tasa de la mercancia Tasa del pasaje	Valor Tramo Valor Tramo Valor	20% Desde la primera UTI 20%
Tasa del buque	ramo	Desde la primera escala 20%
Códigos	arancelarios	ă
TRÁFICOS Y SERVICIOS MARÍTIMOS SENSIBLES, PRIORITARIOS O	ESTRATÉGICOS	Tráficos regulares de pasaje o de carga rodada que unen el territorio peninsular español con las Comunidades Autónomas de las illes Balears y Canarias y las ciudades de Ceuta y Melilia

Condictores de aplicación:
Tramos no contemplados: 0% de bonificación.

Tramos no contemplados: 0% de bonificación.

Se paíre a porocratige de bonificación de tramo correspondente al tráfico anual alcanzado, por declarante, a todas las unidades coeradas a partir de la entrada en vigor de la presente ley.

El efecto multiplicatvo de las bonificaciones companibles con las del artículo 245,3 no podrá superar el 40% de bonificación a la cuota de la tasa correspondente.

UTI (Unidad de Transporte Intermodal): elemento de transporte rodado de mercancias (plataforma para contendores, vehículo rígico o artículado, semiremolque y remolque).

cve: BOE-A-2021-21653 Verificable en https://www.boe.es

Autoridad Portuaria de: VIGO